

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00527** de **MABED MONTOYA CAMACHO** contra **PETROAMBIENTAL INDUSTRIAL S.A., OLEODUCTO CENTRAL S.A.** y **NELSON AUGUSTO SANCHEZ PARRA**, informando que obra memorial allegado por el apoderado de la parte actora y que, verificado el plenario, se encuentra pendiente la liquidación de las costas procesales, las cuales se proceden a liquidar así:

A cargo del demandado **NELSON AUGUSTO SANCHEZ PARRA**

Agencias en Derecho

Primera Instancia.....\$ 500.000
Total..... \$ 500.000
(QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE)

A cargo de la demandante **MABED MONTOYA CAMACHO** en favor de cada una de las demandadas **PETROAMBIENTAL COLOMBIA LTDA** y **OLEODUCTO CENTRAL S.A.**

Agencias en Derecho

Primera Instancia\$ 250.000
Total.....\$ 250.000
(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE)

La secretaria



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, avizora el Despacho que el apoderado de la parte actora allegó memorial solicitando: “*se ordene la terminación de este proceso y no*

se requiera al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, toda vez que este despacho entregó el título judicial a la demandante Mabed Montoya Camacho (...)” (fl. 215).

Revisado el plenario, en actuación del veintisiete (27) de abril de 2022 se emitió fallo de primera instancia (fls. 197-198) y al no existir recursos contra este, la providencia quedó en firme y ejecutoriada y posteriormente en cumplimiento del auto del seis (06) de diciembre de 2022 (fl. 210) por Secretaría se ofició al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá solicitando la conversión del título judicial consignado en favor de la demandante (fls. 211-213).

Sin embargo, atendiendo a la manifestación allegada (fl. 215), en la que se informa que el mencionado Despacho realizó la entrega del título a la actora y toda vez que en el presente proceso ya se dictó sentencia de primera instancia, al no existir actuaciones pendientes por realizar se ordena a **Secretaría** que una vez se encuentre en firme el presente auto proceda con el **ARCHIVO** de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 69 FIJADO HOY 07 DE JULIO DE 2023 A
LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e97bbe3346e519cdf328aad17ffc9dd3f97aba1c5710cca89e5720128a64fd**
Documento generado en 06/07/2023 09:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>